

**ACUERDO PCSJA20-11689**  
10/12/2020

*“Por medio del cual se establecen las reglas para la entrega del inventario de procesos, a cargo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 85, numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 10 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 257A de la Constitución Política se estableció, que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejerce la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial; que además es la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley.

Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia SU-355 del 27 de agosto del 2020, dejó sin efectos la sentencia del 6 de febrero de 2018 proferida por la Sala Plena de lo Contencioso del Consejo de Estado, por medio de la cual se declaró la nulidad por inconstitucionalidad del Acuerdo PSAA16-10548 de 2016 y ordenó que las autoridades a las que se refiere el artículo 257A de la Constitución Política, dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de dicha sentencia, deberán enviar al Congreso de la República, previa convocatoria pública reglada, las ternas que deben conformar, atendiendo a *“Las razones especificadas por la Corte, en la parte motiva de la sentencia C-285 de 2016, que hizo tránsito a cosa juzgada constitucional, habilitaban al CSJ para hacer la convocatoria pública reglada para conformar las ternas que le competen, que corresponden también a lo previamente analizado, como la voluntad del constituyente”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11676 del 17 de noviembre de 2020 y el Presidente de la República en oficio del 17 de noviembre de 2020 conformaron las ternas de los aspirantes para la integración de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. El Congreso de la República en sesión mixta del 2 de diciembre de 2020, eligió a los Comisionados de la citada Corporación.

Que para garantizar la transición de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en los términos de artículo 257A, se hace necesario definir las reglas para la realización y entrega del inventario de procesos a cargo de la citada sala jurisdiccional con el propósito de distribuir equitativamente los procesos a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, una vez entre en funcionamiento.



Que la Ley 951 de 2005 crea el acta del informe de gestión de los servidores públicos y el y el Acuerdo PSAA10-7024 de 2010 establece la metodología para la entrega y recibo de los asuntos y recursos asignados a los servidores judiciales con ocasión de la dejación definitiva del cargo.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Reglas para la realización de los inventarios.** Establecer las reglas para realizar el inventario de procesos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de acuerdo con las etapas procesales, así:

- a. Inventario de procesos que prescriben en el año 2021. Clasificados por: procesos contra abogados, funcionarios, jueces de paz y auxiliares de la justicia.
- b. Inventario de procesos en trámite de segunda instancia discriminados así:
  - i. Apelaciones:
    - Apelación de autos interlocutorios y
    - Apelación de fallos de primera instancia.
  - ii. Grado Jurisdiccional de consulta.
  - iii. Cambio de radicación
- c. Inventario de procesos de única instancia clasificados por las siguientes etapas procesales:
  - i. Indagación preliminar.
  - ii. Apertura de Investigación disciplinaria.
  - iii. Cierre de investigación
  - iv. Procesos con pliego de cargos.
  - v. Procesos para fallo.

**2. Inventario de Conflictos de Competencia:** Los Despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria realizarán el inventario de los conflictos de competencia entre las distintas jurisdicciones, pendientes de resolución.

**Parágrafo 1.** En el inventario que entregue cada despacho debe especificarse la ubicación del expediente, es decir, si se encuentra al despacho, en secretaría o en rotación. Éste deberá corresponder al inventario real y veraz de los procesos de cada despacho, el cual se entregará conciliado con la información reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el cual debe quedar al día en su diligenciamiento.

**Parágrafo 2.** Los inventarios se diligenciarán en tres copias: la primera para el Consejo Superior de la Judicatura, la segunda para la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y la tercera para el archivo del despacho remitente, y se utilizarán los formatos



que se adjuntan al presente Acuerdo. Los expedientes quedarán en custodia de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

**ARTÍCULO 2. Inventario de Bienes:** Los Despachos y la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria coordinarán con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el diligenciamiento de los formatos de inventario y entrega de elementos y bienes al momento de la dejación de cargo, con base en el procedimiento administrativo vigente.

**ARTÍCULO 3. Inventario de la Relatoría.** La relatoría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria relacionará la información existente en la base de datos del aplicativo Justicia XXI cliente servidor, con los archivos de las providencias que reposan en el respectivo sistema.

**ARTÍCULO 4. Asuntos Administrativos:** Cada Despacho y la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, incluida la secretaria, levantará un acta con la relación de los empleados que conforman la planta de personal, la cual deberá indicar:

- a. Nombre e identificación del empleado.
- b. Cargo
- c. Fecha de ingreso.
- d. Tipo de nombramiento.
- e. Número y carpetas administrativas de cada uno de los empleados, las cuales se anexarán al acta, con las respectivas novedades administrativas.
- f. Relación de procesos disciplinarios que se adelantan contra los empleados de los despachos y la Secretaría, que estén en trámite, señalando la etapa procesal.

**Parágrafo.** La Sala Jurisdiccional Disciplinaria realizará la relación de empleados que se encuentren vinculados en carrera judicial, con las calificaciones integrales de servicios correspondiente al año 2020, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PSAA16-10618.

**Artículo 5. Informe de Gestión de los magistrados, empleados de los despachos y de la secretaria de la sala Jurisdiccional Disciplinaria.** De conformidad con lo previsto en la Ley 951 de 2005 y el Acuerdo PSAA10-7024 de 2010 los magistrados/as, los empleados/as de los despachos y de la secretaria deberán entregar un informe de la gestión de los asuntos a su cargo, atendiendo lo dispuesto en los literales a), c) y d) del citado acuerdo.

**ARTÍCULO 6. Actualización de sistemas de información:** Los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, con apoyo de la Secretaría, deberán actualizar el sistema de información y de gestión con los movimientos de los procesos a su cargo.

**ARTÍCULO 7.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co



**ARTÍCULO 8. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Presidenta  
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA  
MAGISTRADO ALTA CORPORACION  
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca88a1b0251c54934f1f506463cc1cbddb6e332fe12a2eee5cdc46d5c96c97e3**  
Documento generado en 10/12/2020 11:39:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>